Contrato Nº 57/2019

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliado en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Econ. Expidio Palacios**, con **Cédula de Identidad N° 845.265**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.** con **RUC Nº 80052965-0,** domiciliada en la calle Milano N° 963 entre Colon y Montevideo, de la Ciudad de Asunción, capital de la República, representada para este acto por el **Señor Genaro Fabián Bogado Orue,** con **Cédula de Identidad N° 1.257.812.**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"PROVISION E INSTALACION DE CCTV PARA LA SEDE DEL CENTRO EDUCATIVO MINIPÚ"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Provisión e Instalación de CCTV.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

d) Los Datos cargados en el SICP.

e) La oferta del Contratista.

f) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 4707 de fecha 17 de setiembre de 2019 y su respectiva notificación.

g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

Genaro Bogado Orué
Presidente
Jet Trade Electrodomésticos S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme a la Ley N° 6258/19, el Decreto Reglamentario N° 1145/19, según CDP N° 277/2019 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	O. G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	2	1	1	0	530	10	1	99	10.000.000
Total guaraníes									**10.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 364.587.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato plurianual es el resultado del procedimiento de la Contracción Directa N° 16/2019 "Provisión e Instalación de CCTV para la sede del Centro Educativo MiniPú", con ID N° 364.587, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 4707 de fecha 17 de setiembre de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	U. M.	Presen.	Cant.	Marca	Proced	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Equipo para sistema de vigilancia y monitoreo	Unidad	Unidad	1	JET	CHINA	8.721.000	8.721.000
Total en guaraníes								**8.721.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 8.721.000 (ocho millones setecientos veintiún mil).

La Contratista se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Genaro Bogado Orué
Presidente
Jet Trade Electrodomésticos S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

El Banco y Número de cuenta del proveedor en el que se realizara el pago vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Itaú con Cuenta Corriente Nº 500181816.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este contrato es desde el día siguiente de la firma por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

La entrega de los servicios deben ser realizados dentro del los plazos establecidos en al Pliego de Bases.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Administración del Centro Educativo MINIPÚ.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que ellos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; plazos del Plan de Entregas y demás requisitos; conforme a la oferta presentada, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la Dirección General de Administración y Finanzas, o a la Unidad Operativa de Contratación, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constante, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Genaro Bogado Orué
Presidente
Jet Trade Electrodomésticos S.A.

JETRADE

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho

Genaro Bogado Orué
Presidente
Jet Trade Electrodomésticos S.A.

JETRADE

Econ. Eugidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes OCTUBRE del año dos mil diecinueve.

Genaro Fabián Bogado Orue
JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.

Genaro Bogado Orué
Presidente
Jet Trade Electrodomésticos S.A.

JETRADE

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PUBLICO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público